

## RESOLUCIÓN No. 030 DEL 8 de Marzo DE 2023

Por medio de la cual se aclara aparte de los considerandos de la Resolución 17 del 7 de diciembre de 2022.

El liquidador de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA (Sigla: COOPERAN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA), en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 120 de la Ley 79 de 1988; el artículo 294 y numeral 9 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); el Decreto 455 de 2004; el título 3 del libro 1, parte 9 del Decreto 2555 de 2010; la Resolución 20224400076942 del 10 de marzo de 2022; la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias y

### CONSIDERANDOS:

El liquidador de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA (Sigla: COOPERAN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA), en uso de sus facultades legales antes relacionadas, expidió la Resolución 17 del 7 de diciembre de 2022, por medio de la cual resolvió recurso de reposición.

En el punto de las consideraciones del liquidador, dicho acto administrativo señaló lo siguiente: (...) *Los estados financieros ajustados fueron retransmitidos a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, sobre los cuales, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no hemos recibido objeciones, ni observaciones (...)*”.

La Superintendencia de la economía solidaria, mediante oficio número 20233310027861 del 7 de febrero de 2023, solicitó que se aclare que no se ha autorizado la retrasmisión de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021 porque se encuentra “*en evaluación y cumplimiento de los requerimientos planteados en los citados oficios<sup>1</sup> emitidos por este órgano de supervisión*”.

En mérito de lo expuesto, el liquidador

### RESUELVE:

**Artículo 1º.** Aclarar el aparte del considerando de la Resolución 17 del 7 de diciembre de 2022, en el que se expresó “(...) *Los estados financieros ajustados fueron retransmitidos a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, sobre los cuales, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no hemos recibido objeciones, ni*

<sup>1</sup> Se refiere a los oficios expedidos por la Superintendencia, identificados con los números: 20223300415351 de 03 de octubre de 2022 y 2022330001321 de 04 de enero de 2023.

*observaciones (...)*”, precisando que la autorización de retrasmisión de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021 se encuentra pendiente de evaluación y del cumplimiento de requerimientos impartidos por la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. Por lo que, a la fecha de expedición de la presente providencia no existe autorización para retrasmisión de los citados estados financieros.

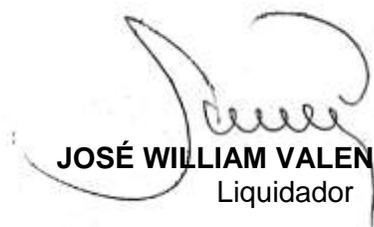
**Artículo 2º.** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al abogado GERMAN MONROY ALARCON, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.042.821 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 85.834 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, identificada con el NIT 860-007-538-2, en su condición de administrador del FONDO NACIONAL DEL CAFÉ, en los términos señalados por los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo.** En el acto de notificación se deberá advertir al interesado que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3º.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, para su conocimiento y fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Andes – Antioquia -, a los ocho (8) días del mes de marzo de 2023.



**JOSÉ WILLIAM VALENCIA PEÑA**  
Liquidador